



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Sociedad "Fertiprado-Sementes e Nutrientes, Lda." para la realización de ensayos en variedades de leguminosas. (2014062017)

Habiéndose firmado el día 18 de febrero de 2014, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Sociedad "Fertiprado-Sementes e Nutrientes, Lda." para la realización de ensayos en variedades de leguminosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA SOCIEDAD
"FERTIPRADO-SEMENTES E NUTRIENTES, LDA" PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS
EN VARIEDADES DE LEGUMINOSAS

En Guadajira, a 18 de febrero de 2014.

De una parte, Don Germán Puebla Ovando, Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), en representación del mismo, nombrado mediante Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE núm. 175, de 11 de septiembre) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX, se modifica el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la citada Consejería. (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, la Sociedad "Fertiprado-Sementes e Nutrientes, Lda", de nacionalidad portuguesa, constituida legalmente e inscrita en el Registro Comercial de Portugal con número 502368969 y domicilio social en Herdade Dos Esquerdos, Distrito Portalegre, Concelho Monforte, 7450 250 Vaiamonte, y en su nombre y representación Don Joao Paulo Costa Pinto Gomes Crespo, con Billete de Identidad número 6481014-3 Y NIF 113892411, y Don Manuel Gomes Crespo Rovisco Pais, con Documento de Identidad 12095228-9 ZY9 y NIF 212323830, actuando ambos en calidad de Gerentes, conforme a los datos obrantes en el Certificado Permanente con código de acceso 6776-3023-6052 del Registro Comercial de Portugal.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, cuenta entre otros, con los siguientes fines fundamentales cuya satisfacción vinculará a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma:

- El fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en la Comunidad Autónoma, en beneficio del interés general.
- Estimular la cooperación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación entre las Administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad Autónoma, y proveer los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo.
- Contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los resultados de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación, especialmente los generados en la Región.
- Potenciar la excelencia científica en la investigación, especialmente la investigación básica y precompetitiva para los sectores estratégicos de la región y los sectores emergentes de la actividad económica.



- Potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
- Garantizar la presencia en los diferentes niveles de la acción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de I+D+i, de todos los agentes implicados; dando prioridad a las demandas que al respecto formulen los agentes económicos y sociales.
- Promover la cooperación interregional e internacional, especialmente con Portugal, en las materias reguladas por la presente ley.
- Contribuir a la formación, cualificación y desarrollo de las capacidades del personal investigador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Garantizar el respeto a la libertad de investigación y el sometimiento de la actividad investigadora a los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución.
- Promover la cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estimulando la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como divulgando la actividad científica como herramienta de conexión entre la ciencia y la sociedad y entre la ciencia y el tejido empresarial.

SEGUNDO. Que el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, SECTI, está formado por el conjunto de entidades públicas y privadas que interactúan para generar, promover, desarrollar y aprovechar actividades de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 8 de la referida Ley 10/2010, de 16 de noviembre.

TERCERO. Que el fomento de la I+D+i por la Junta de Extremadura tendrá como principios de acción conforme el artículo 46 de la misma Ley:

- a) Amparar la investigación como fuente de generación de producción científica y de desarrollo tecnológico.
- b) Desarrollar aquellas áreas estratégicas y emergentes que conduzcan a la generación de conocimiento para la región.
- c) Promover la formación y la capacitación investigadora y fortalecer el capital humano dedicado a la I+D+i en la región.
- d) Dotar de la infraestructura y el entorno científico adecuados para el desarrollo de una investigación de excelencia.
- e) Impulsar al sector empresarial en la generación de conocimiento científico-técnico.
- f) Facilitar la transferencia de conocimientos al tejido productivo y a la sociedad.

Para la consecución de estos principios se establecerán las correspondientes medidas en los distintos ámbitos de actuación.



CUARTO. Se establece en el artículo 57 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura que la Junta de Extremadura y los agentes del SECTI, en el marco de la misma ley y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán celebrar convenios de colaboración con otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas, para la realización de proyectos de I+D+i que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y que generen conocimiento compartido, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

SEXTO. En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX, puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo conforme al artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre y el artículo 26 de sus Estatutos.

SÉPTIMO. Por otra parte, según el artículo 16 de sus Estatutos quedan integrados, con dependencia orgánica y funcional al mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera", el Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX) y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC). Asimismo se podrán adscribir al CICYTEX



todos aquellos centros, institutos, unidades o servicios, pertenecientes a la Junta de Extremadura, cuya finalidad sea la generación de I+D+i.

OCTAVO. El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) como instituto integrado en el CICYTEX, ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades relacionadas con los sectores agrícolas y ganaderos así como con los recursos forestales y pastos diferentes funciones destacando entre ellas:

- Experimentación.
- Investigación.
- Recursos fitogenéticos.
- Desarrollo Tecnológico: Desarrollo de tecnologías novedosas para el sector agropecuario en relación con empresas.
- Transferencia de tecnología: Transferencia de los resultados de los proyectos a agricultores, empresas, cooperativas, asociaciones, universidades mediante la realización de jornadas, congresos, charlas, etc.

Dentro del organigrama de La Orden se encuentra el Departamento de Producción Forestal y Pastos que centra su trabajo en el estudio de diferentes líneas relacionadas con especies forestales, pratenses y aromáticas, prestando especial atención al ecosistema de la dehesa extremeña. En relación con Pastos y Recursos Fitogenéticos se cuenta además con la siguiente oferta tecnológica:

- Nuevas variedades de pratenses adaptadas a nuestras condiciones edafoclimáticas.
- Nuevas técnicas de siembra de pratenses.
- Mejora de los pastos degradados de dehesas.
- Salvaguarda del material genético de nuestros pastos y transferencia de este material a todas las instituciones acogidas al Tratado Internacional sobre los Recursos Genéticos.
- Comercialización de la semilla de las variedades obtenidas en el Centro mediante Contratos de Licencia de Explotación.

NOVENO. Constan inscritas en el Registro de Variedades Vegetales a favor de la Junta de Extremadura las variedades de semillas de leguminosas obtenidas en La Orden de Areces, especie Trébol subterráneo (NRVC 017001) y Alburquerque, especie *Lupinus luteus* (NRVC 19970104).

Asimismo constan en el referido Registro solicitudes de inscripción, a favor de la Junta de Extremadura, con fecha de entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 31 de mayo de 2013 de las siguientes variedades de leguminosas:



- Trébol glomeratum Oliva (NRVC 20130151).
- Medicago polymorpha Aroche (NRVC 20130152).
- Biserrula pelecinus Nateras (NRVC 20130153).
- Ornithopus compressus Mazagón (NRVC 20130154).
- Trébol cherleri Sao Bento(NRVC 20130155).

DÉCIMO. Que "Fertiprado-Sementes e Nutrientes, Lda", en adelante Fertiprado, sociedad inscrita en el Registro Comercial de Portugal y cuyo objeto social es la producción, comercio, importación y exportación de semillas y nutrientes, consultoría y apoyo técnico en la producción agropecuaria, está interesada en comprobar el comportamiento en la producción de forraje y de semilla de las nuevas variedades de pratenses obtenidas en La Orden, en concreto de Areces, Oliva, Sao Bento, Aroche, Mazagón, Nateras y Albuquerque, todas ellas variedades de leguminosas, poniendo terrenos propios o arrendados a disposición del Centro para la realización de los ensayos y trabajos necesarios que permitan llevar a cabo la labor investigadora así como la evaluación y valoración de los resultados sobre las variedades relacionadas guardando la debida confidencialidad sobre los resultados obtenidos con estas primeras multiplicaciones y poder optar, mediante los oportunos Contratos de Licencia de Explotación de Semillas, a su posterior multiplicación y comercialización.

UNDÉCIMO. El CICYTEX trata de conocer en régimen extensivo, la producción de las variedades expuestas en comparación con las foráneas y estudiar la mejor manera para cosecharlas. Una vez estudiada su producción y multiplicación se podrán formalizar Contratos de Licencia de Multiplicación y Explotación de Semillas con las variedades que resulten más interesantes para que su comercialización produzca beneficios tanto a los ganaderos como a empresas del sector encargadas de su multiplicación y producción.

Se trata también de poner en valor esta variedad entre las empresas en el sector y divulgar sus posibilidades y beneficios en determinadas zonas, persiguiendo que su comercialización produzca beneficios tanto a ganaderos como a empresas del sector encargadas de su multiplicación y producción.

La puesta a disposición por parte del colaborador de terrenos para la multiplicación de estas variedades, a favor del CICYTEX, para la realización de los ensayos, permitirá llevar a cabo la labor investigadora así como la evaluación y valoración de los resultados.

La localización de una entidad, con terrenos de las características necesarias para el desarrollo de los ensayos objeto del convenio no es fácil, tanto por la idoneidad de los terrenos como por la capacidad para llevar a cabo este tipo de multiplicación, ya que se necesita maquinaria especializada (cosechadora), equipos de riegos, ganado, etc., así como la falta de empresas o entidades que se dediquen a la multiplicación y comercialización de este tipo de semillas.

Es por ello que la selección de la entidad colaboradora, obedece a un trabajo inicial de búsqueda de las mejores condiciones del terreno, así como la predisposición de dicha entidad en la colaboración del objetivo planteado, ya que, de otro modo, sería inviable su consecución.



Elegida la entidad, ella se ocupa de determinar la zona más idónea para el cultivo , realizando todas las labores necesarias que conlleva este tipo de multiplicación de semillas de leguminosas pratenses y leguminosas grano, así como su recolección.

La selección de la entidad junto a la finca colaboradora obedece en este caso a esa concurrencia entre idoneidad del terreno y predisposición por parte del titular de la misma para la consecución de los objetivos previstos.

DUODÉCIMO. Las partes consideran de interés establecer un Convenio de Colaboración entre ambas para realizar ensayos con objeto de obtener la información necesaria para considerar la posible viabilidad y aprovechamiento, así como contribuir al conocimiento de los cultivos ensayados y sus beneficios de las variedades de leguminosas relacionadas.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de los ensayos pertinentes sobre las variedades de leguminosas relacionadas anteriormente, con el fin de dar a conocer su comportamiento en la producción de forraje y de semilla y establecer posteriormente su posible multiplicación y comercialización mediante Contratos de Licencia de Explotación de Semillas de las variedades de pratenses y leguminosas grano obtenidas en La Orden y cedidas a Fertiprado que no podrá ceder semillas de estas variedades a un tercero.

SEGUNDA. Fines.

Se trata de conocer en régimen extensivo, la producción de las variedades expuestas en comparación con las foráneas y estudiar la mejor manera para cosecharlas. Una vez estudiada su producción y multiplicación, se podrán formalizar Contratos de Licencia de Multiplicación y Explotación de Semillas con las variedades que resulten más interesantes para que su comercialización produzca beneficios tanto a los ganaderos como a empresas del sector encargadas de su multiplicación y producción.

TERCERA. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el CICYTEX se compromete, a través de La Orden, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Departamento de Producción Forestal y Pastos, a prestar asesoramiento con carácter exclusivamente técnico facilitando a Fertiprado los datos disponibles de evaluación de las variedades expuestas. La divulgación de los resultados se realizará de común acuerdo entre las partes a través de visitas, charlas, conferencias simposios, etc.

El CICYTEX, a través de La Orden se compromete a dar apoyo en los procesos siguientes:



- Suministrar la semilla de siembra a Fertiprado, asesorando durante todo su cultivo y aprovechamiento en las cantidades y variedades siguientes:
 - Trébol subterráneo Areces: 5 Kg.
 - Trébol glomeratum Oliva: 3 Kg.
 - Trébol cherleri Sao Bento: 5 Kg.
 - Medicago polymorpha Aroche: 6 Kg.
 - Ornithopus compressus Mazagón: 10 Kg con vainas.
 - Biserrula pelecinus Nateras: 4 Kg.
 - Lupinus luteus Alburquerque: 40 Kg.
 - Seguimiento de la multiplicación a lo largo de todo su ciclo.
 - Especial asesoramiento en la cosecha de las semillas.
 - Poner a disposición de Fertiprado pequeños equipos de limpieza y escarificación de semillas.

CUARTA. Compromisos adquiridos por la Empresa.

Mediante el presente Convenio Fertiprado se compromete a:

- Facilitar el acceso a los terrenos donde se lleve a cabo la multiplicación de las variedades.
- Sembrar la totalidad de la semilla que le ha sido entregada, en terrenos bien preparados y libre de malas hierbas.
- Las labores de cultivo serán las propias de estas especies conforme a instrucciones impartidas por el Personal Técnico de La Orden: abonado, herbicidas, siega, riegos, escarda, etc..
- Aportar segadora y cosechadora para la recolección de las semillas, así como equipos de limpieza.

QUINTA. Tratamiento de la producción.

El cultivo seguirá su ciclo de desarrollo hasta la maduración y en fase de maduración comercial se realizará la recolección. La producción que se obtenga una vez realizados los ensayos y estudios correspondientes será para Fertiprado.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda información facilitada por la Empresa al CICYTEX, así como la generada como consecuencia del presente Convenio y los datos o informaciones obtenidos, serán considerados de carácter confidencial, comprometiéndose el CICYTEX a no divulgarlos ni transmitirlos a terceras personas sin autorización previa y expresa de la Empresa. Asimismo, si la Empresa decidiera difundir los citados datos e información, deberá hacer mención expresa a la colaboración del CICYTEX. No obstante, la utilización del nombre y/o logotipo del CICYTEX con fines publicitarios y/o comerciales, requerirá su autorización previa por escrito.



Por otro lado, los datos e información obtenidos en el presente Convenio podrán ser utilizados por el CICYTEX para fines de investigación y docencia.

No se infringirá el compromiso de confidencialidad cuando:

- El CICYTEX pueda demostrar que conocía previamente la información recibida; y/o
- La información recibida sea de dominio público; y/o
- El CICYTEX adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad; y/o
- El CICYTEX obtenga autorización previa y por escrito para su revelación; y/o
- La información sea requerida judicialmente.

En el caso que el CICYTEX proporcionara datos o información de carácter confidencial a la Empresa, la Empresa observará el mismo compromiso de confidencialidad que el CICYTEX debe aceptar con respecto a los datos e información mencionados en la presente cláusula.

Las Partes se comprometen a que todo el personal participante en el Trabajo conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por la presente cláusula.

SÉPTIMA. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Convenio.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, así como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán de forma compartida entre el CICYTEX y Fertiprado.

OCTAVA. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante el periodo de un año a contar desde la fecha de la firma.

NOVENA. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulaciones tercera y cuarta.
3. La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

***DÉCIMA. Régimen Jurídico e Interpretación.***

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se ampara en lo dispuesto por el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Se registrá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios contenidos en el citado Texto Refundido, si bien las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en la aplicación del presente Convenio.

En caso de conflicto, se buscará la orientación y apoyo del CICYTEX.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA (CICYTEX)

POR LA SOCIEDAD "FERTIPRADO-SEMENTES Y
E NUTRIENTES, LDA"

Fdo.: Germán Puebla Ovando

Director del CICYTEX

Fdo.: Joao Paulo Costa

Pinto Gomes Crespo
Gerente

Fdo.: Manuel Gomes Grespo

Rovisco Pais
Gerente

• • •